|  |  |
| --- | --- |
| **logoPJBC (2)**  | **COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL** **PODER JUDICIAL DEL ESTADO****ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 37/17**  |

En Mexicali, Baja California, siendo las 13:00 horas del día once de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 37/17 del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 11/17**, derivado de la solicitud presentada mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial, registrada el cinco de julio del año que transcurre, bajo el folio número 0162/17.

**Visto el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria del Comité, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado**, CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide entre otra información: Copia digitalizada de las sentencias definitivas dictadas en los siguientes juicios penales: Causas Penales 88/2000, 158/2000 y 159/2000 acumuladas, del índice del entonces Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Mexicali, B.C., Causa Penal 142/2000 y 451/2001, del índice del entonces Juzgado Cuarto Penal del Partido Judicial de Mexicali, B.C., Causa Penal 25/2000, 66/2000 y 24/2000, del índice del entonces Juzgado Quinto Penal del Partido Judicial de Mexicali, B.C.

2) Por oficio 1144/UT/MXL/2017, de fecha 6 de julio del actual, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

3) La funcionaria citada en el inciso anterior, por oficio número 535/17, recibido el diez del presente mes de julio, manifiesta: *“(…) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente me permito solicitar,* ***ampliación del plazo de respuesta****, ello con el fin de estar en posibilidad de dar el debido cumplimiento, ya que dada la creación de este Órgano Judicial, fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados, refiriéndose las causas solicitadas a asuntos totalmente concluidos, que en su momento fueron remitidos al Archivo del Poder Judicial del Estado, para su guarda y custodia”.*

4) Vistas las manifestaciones del órgano jurisdiccional citado, los integrantes del Comité consideran que dadas las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación del plazo, son suficientes y justificadas, acorde a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que reza: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* en ejercicio de las facultades otorgadas por la fracción II del artículo 54 de la Ley de la materia, **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada,** hasta por diez días más, contados a partir del vencimiento del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del nueve de agosto de 2017, acorde a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5) En consecuencia, el Comité ACUERDA: Se aprueba la resolución anterior, la que por conducto de la Unidad de Transparencia, deberá notificarse a la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, mediante correo electrónico oficial. Notifíquese esta resolución al solicitante, de conformidad con la normatividad aplicable al caso que nos ocupa.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día once de julio de 2017.

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR

Contralora del Poder Judicial del Estado

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité